



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA.**

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso con la valoración de apoyos encomendada. - Sírvase proveer.

Palmira, abril 10 de 2.024.

El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO.

**Auto de sustanciación
Adecuación Interdicción Judicial –
Adjudicación Judicial De Apoyos
Rad. 76520311000320180037900
Juzgado Tercero Promiscuo De Familia
Palmira, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2.024).**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, para los efectos contenidos en el numeral 6° del art. 38 de la Ley 1996 de 2019 el Juzgado,

RESUELVE.

Del informe de Valoración de apoyos practicado, que mediante formato de valoración de fecha 14 de marzo de 2024 que remite la empresa PESSOA SERVIMOS EN SALUD MENTAL SAS por conducto de su titular, glosado al expediente bajo el No. 003InformeValoracionApoyosPessoa, se corre traslado a las partes involucradas en este caso y al ministerio público por el término de diez (10) días. Vencido el mismo, vuelvan las diligencias al despacho para dar aplicación al numeral 7° del art. 38 en cita.

NOTIFÍQUESE.

EI JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0762a5ff587d9c78329d7ed138bae1141d08295aad950f0e31f05536984f8695**

Documento generado en 10/04/2024 06:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>